



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 221-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:



El Informe Técnico N° 018-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N° 274-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 07 de mayo de 2025, Informe Legal N° 170-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 09 de mayo de 2025, Memorandum N° 398-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 0296-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N° 075-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 310-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de mayo de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 18-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el

numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, estipula en el literal b) del numeral 6.1.4. que son funciones de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)", asimismo, en el numeral 6.1.5 establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, estableciendo en el artículo 43°, que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la Entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, asimismo, en el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46° del citado Lineamientos, precisa que, se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: (...) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF, contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47°, adicionalmente, el numeral 46.2 precisa que la modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio;

Que, con el Informe N° 274-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe Técnico N° 018-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de mayo de 2025, a través del cual, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, remite la propuesta de actualización al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, desarrollando en el citado informe técnico, la justificación de la necesidad, la justificación técnica y legal, y análisis de no duplicidad de funciones, concluyendo que la modificación de las funciones contenidas en el ROF, permitirá a la Universidad, optimizar su capacidad institucional para afrontar de manera eficaz los retos presentes y emergentes del entorno educativo, adecuando el documento de gestión conforme a la normativa legal vigente, solicitando se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación, previa revisión;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 170-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 09 de mayo de 2025, concluye que, conforme al análisis efectuado, la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, resulta legalmente procedente, emitiendo informe de opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 310-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo remitido al Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 18-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de mayo de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

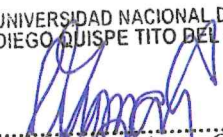
PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los argumentos expuestos y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a todo el personal de la Entidad.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M.Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gamerra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito